

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

instrumento, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos encomendados.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere del "PROYECTO" apoyado como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las "PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la "CONAPESCA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2018.

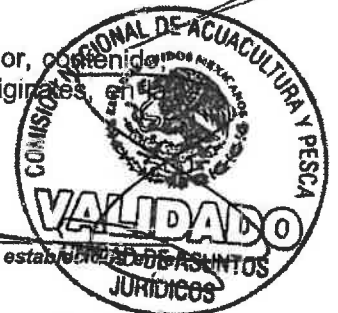
Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes de actividades.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN: Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo de manera conjunta y conciliatoria, en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, las "PARTES", convienen que las controversias que se originen sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas por los tribunales federales, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, para lo cual se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente instrumento por las "PARTES" y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales lo ratifican y firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa el 12 de abril de 2018.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

de cualquier servidor público, conforme a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN".

NOVENA. DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Las "PARTES" convienen en constituir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC) misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento a la instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este Convenio de Colaboración.
- b) Formular y en su caso aprobar los acuerdos objeto del presente instrumento.
- c) Evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en el presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se soliciten.

Para tales efectos, la ISyC sesionará en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requiera, durante el tiempo de ejecución del "PROYECTO", levantando el acta respectiva al término de cada una de sus sesiones, de la que se remita un ejemplar con firmas autógrafas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA".

La ISyC se constituirá por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" que la presidirá y por el representante del "GOBIERNO DEL ESTADO", quien actuará con el carácter de Secretario Técnico, mismos que podrán designar a su suplente con la debida oportunidad.

DÉCIMA. DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS: Las "PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, a las personas siguientes:

1. Por la "CONAPESCA":

El Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, C. Víctor Manuel Arriaga Haro, designa como responsable técnico al Director de Normatividad, C. Raúl Villaseñor Talavera, quien en todo momento podrá supervisar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este Convenio de Colaboración.

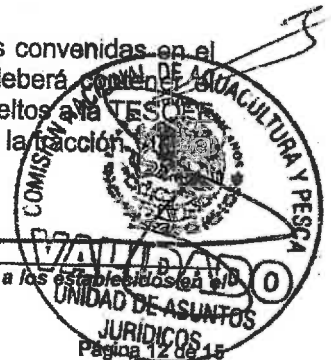
2. Por el "GOBIERNO DEL ESTADO":

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, C. Julio César Coroná Valenzuela, designa como responsable técnico al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, C. Marco Antonio Ross Guerrero, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FINIQUITO: De ser procedente, al término de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, las "PARTES" elaborarán el Acta Finiquito, la cual deberá desglosar los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la Tesorería, y las acciones desarrolladas con estos recursos, en consonancia con lo establecido en el artículo 43 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".



JURÍDICO DE
SAGARHPA



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

1. Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos comprometidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento;
2. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los recursos del "SUBCOMPONENTE" otorgado haya sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable;
3. Autorizar la reasignación de los recursos del "SUBCOMPONENTE" que no se hubiesen ministrado, ya sea por cancelación del "PROYECTO" aprobado, por recuperación o por alguna causa análoga que llegara a presentarse;
4. Suscribir con el "GOBIERNO DEL ESTADO" los instrumentos jurídicos conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como el Acta Finiquito;
5. Cancelar en forma total o parcial el "PROYECTO", en caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no cumpla con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
6. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del "COMPONENTE";
7. Solicitar al "GOBIERNO DEL ESTADO", la presentación de informes de avances físico-financiero del "PROYECTO";
8. Resguardo por el tiempo establecido en la normatividad aplicable del expediente único contable, así como la documentación soporte y Acta Finiquito de la comprobación o entrega recepción de los recursos del "SUBCOMPONENTE", por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgar las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que se efectúan al "COMPONENTE";
9. Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI;
10. Atender las auditorías que practique al "COMPONENTE" los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación, y
11. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, el "PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

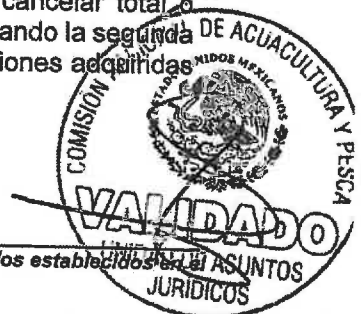
La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR", tiene a su cargo la operación del "SUBCOMPONENTE" conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉXTA. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR", manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO", como "IE" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos asignados para la ejecución del "PROYECTO", cuando la segunda incumpla en lo general la normatividad aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o cuando:



JURÍDICO DE
SAGARHPA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

3. Facilitar al pescador información sobre el avance de su cuota individual autorizada y la de su comunidad.
4. Registrar la dinámica de la flota pesquera de curvina golfina en el Golfo de Santa Clara, Sonora durante la temporada de la pesquería.
5. Implementar y ampliar las capacidades del sistema WebControl Pesca (WCP) en el registro pesquero de curvina golfina en el Golfo de Santa Clara, Sonora, y su alineación con el Sistema Pelagic Data System (PDS).
6. Entrenar al equipo de monitoreo administrativo para el uso eficiente de las nuevas capacidades tecnológicas derivadas del punto anterior.

TERCERA. DEL MONTO DEL INCENTIVO: Para realizar las acciones materia del presente instrumento, la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como "UR", de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "PEF" para el ejercicio fiscal 2018, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, transferirá al "GOBIERNO DEL ESTADO", como "IE", la cantidad de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) recursos que se entregarán en una sola ministración y que se destinarán únicamente para los fines autorizados en el presente instrumento, en consonancia con el "PROYECTO" y los **Términos de Referencia**, con apego a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para la transferencia de los recursos federales del "SUBCOMPONENTE", el "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", deberá proporcionar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR", por sí o por conducto de su (s) representante (s) legal (es) copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, aperturada única y exclusiva para el manejo de los recursos autorizados para el "PROYECTO", en la que se especifique, el número de cuenta, CLABE interbancaria en donde se transferirá el monto autorizado, misma que deberá mantener vigente hasta el finiquito de las acciones; en el entendido que hasta en tanto el "GOBIERNO DEL ESTADO" no cumpla con lo anterior, la "CONAPESCA" no realizará la transferencia respectiva.

Los recursos que aporte la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este instrumento no podrán ser utilizados para fines distintos a los autorizados y serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal no obstante haber sido materia del presente instrumento y encontrarse transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", y estarán sujetos a las disposiciones jurídicas que regulan su aplicación control y ejercicio por parte de las instancias facultadas en la materia.

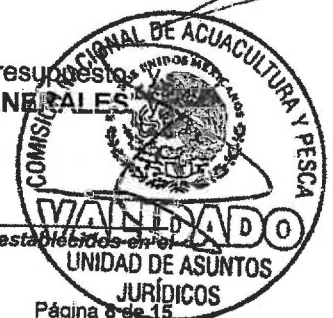
CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO": Conforme a lo establecido por el artículo 9 de las "DISPOSICIONES GENERALES", en lo que corresponda al contexto del "SUBCOMPONENTE", el "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", de manera enunciativa más no limitativa se compromete a realizar lo siguiente:

1. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el "PEF", las "DISPOSICIONES GENERALES" las "REGLAS DE OPERACIÓN";



JURÍDICO DE
SAGARHPA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

XXXIII y XXXIV y 8o, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", el C. Víctor Manuel Arriaga Haro, en su carácter de Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

1.5 Que en términos del ACUERDO por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o, 21 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernador del Estado de Sonora.

2.2 Con fundamento en los artículos 79 fracción XVI y 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9 último párrafo, 12, 14, segundo párrafo, 15 y 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 6° y 7° apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora; asimismo con los nombramientos del 13 de septiembre de 2015, otorgados por la Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura y Subsecretario de Pesca y Acuicultura, del "GOBIERNO DEL ESTADO", a los CC. Julio César Corona Valenzuela y Marco Antonio Ross Guerrero, respectivamente.

2.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.4 Que cuenta con la experiencia y capacidades técnicas para llevar a cabo las acciones previstas en este instrumento.

2.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en el Centro de Gobierno norte, cito en Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

3. DE LAS "PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

3.2 Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

3.3 Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que resulte aplicable, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas correspondientes.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

10. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 20 de diciembre de 2017, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".
11. Que el 27 de diciembre de 2017, se publicó en el "DOF" el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", para el ejercicio 2018, en adelante se les referirá como las "DISPOSICIONES GENERALES"; que en el artículo 1o, fracción III, apartado D, prevé al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la "SAGARPA", en adelante el "PROGRAMA" y al Componente Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, en lo subsecuente el "COMPONENTE".

En los artículos 5 y 9 de las "DISPOSICIONES GENERALES", se establece las facultades y obligaciones de la Unidad Responsable ("UR") y de la Instancia Ejecutora ("IE") respectivamente.

12. Que el 30 de diciembre de 2017, se publicó en el "DOF" el ACUERDO por el que se dan conocer las Reglas de Operación del "PROGRAMA" para el ejercicio 2018, en adelante se le citará como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que en el artículo 1o, prevé al "PROGRAMA", y en la fracción III, se encuentra el "COMPONENTE".

Que en el artículo 2o, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señala que el objetivo general del "PROGRAMA", es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, en un marco de sustentabilidad; asimismo, en el artículo 3o, establece que tienen por objetivo específico, mejorar la productividad de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas, otorgando incentivos a la producción para agregar valor a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Asimismo, el artículo 5o, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece que la población objetivo del "PROGRAMA", está compuesta por las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).

Que el artículo 22 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" dispone que el objetivo específico del "COMPONENTE", es incentivar la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros, a fin de promover la sustentabilidad.

Que el artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece los conceptos de apoyo, montos máximos y requisitos específicos para los subcomponentes del "COMPONENTE", señalando en la fracción I. al Subcomponente Proyectos de Ordenamiento Pesquero, en adelante el "SUBCOMPONENTE", con los conceptos de apoyos siguientes: a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero para implementar acciones en: i. Ordenamiento ribereño; ii. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento; iii. Ordenamiento de pesquerías con potencial; iv. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros, v. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, implementación y monitoreo) y vi. Recuperación de artes de pesca abandonados, perdidos y descartados.

En los artículos 24 y 25 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establecen los criterios técnicos de selección; así como las instancias que participan en el "COMPONENTE", siendo para el "SUBCOMPONENTE" la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "CONAPESCA", como Unidad Responsable ("UR") e Instancia Ejecutora ("IE"); además, el artículo de la referida norma, prevé que la "SAGARPA" podrá concertar con las personas interesadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



JURÍDICO DE
SAGARHPA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA,
TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO**

La misma "LOAPF" en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento señala en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que la "SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o, 2o, fracciones I, II y III, y 4o, fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la "LGPAS" entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos; por conducto de la "CONAPESCA".

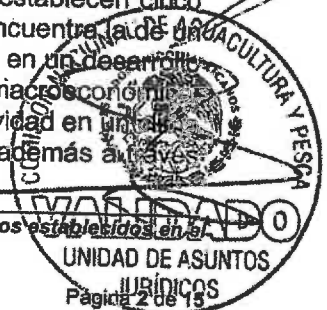
Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la norma antes aludida disponen dentro de lo que nos ocupa, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas y que se oriente a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
6. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el "DOF" el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un ambiente de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través



JURÍDICO DE
SAGARHPA

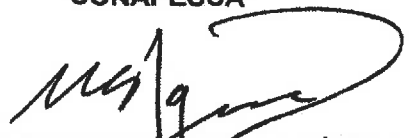
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Página 2 de 15

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO

POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA "CONAPESCA"

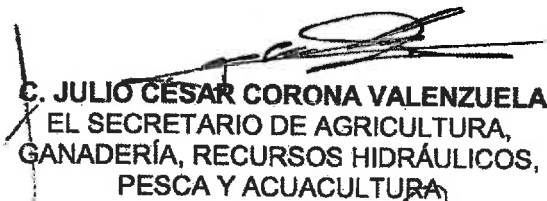


C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ
EL COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



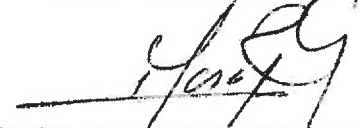
JURÍDICO DE SAGARHPA



C. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA



C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA




C. MARCO ANTONIO ROSS GUERRERO
EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA y RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"



C. RAÚL VILLASEÑOR TALAVERA
EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SAGARPA-CONAPESCA-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MONITOREO ADMINISTRATIVO DE CURVINA GOLFINA, TEMPORADA 2018, EN EL SUBCOMPONENTE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO.



El instrumento se revisa en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos y presupuestales, son responsabilidad exclusiva del área operativa 2018.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"